

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00207.

NOTIFICADO POR ESTADO No.73 DEL 4 DE MAYO DE 2021.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados a cabalidad; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Lo anterior, por cuanto: 1) no se allegó prueba idónea del nacimiento del señor LUIS ALFONSO FRASSER, pues la partida de bautismo aportada no es prueba idónea para acreditar los nacimientos ocurridos con posterioridad al mes de junio de 1938 (art. 105 Dec. 1260 de 1970; 2) tampoco se allegó prueba idónea de su defunción, pues para el efecto se trajo fue un certificado de defunción expedido por el MINISTERIO NACIONAL DE ESTADISTICA de la República Bolivariana de Venezuela; 3) no se aportó copia del registro civil nacimiento de JOSE ANTONIO FRASSER BRAVO, a efectos de acreditar su parentesco con la causante ISAURA CORREA DE FRASSER; y, 4) tampoco se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del art. 489 del C.G.P., indicando para el efecto el avalúo del (los) bienes relictos de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 ibídem, esto es el valor del avalúo catastral del predio, incrementado en un 50%.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

697d65643c4d8de8fb6ca0fbab5ba3d5fcbf5e8258704ab4385d6b3ac65d28d5

Documento generado en 04/05/2021 01:56:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**